



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2023-MDM

Marcavelica, 12 de setiembre de 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 385-2023-MDM, de fecha 04 de julio de 2023, **Informe N° 757-2023/MDM-GDS** de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6.4 del artículo 73 del Título Preliminar de la Ley Orgánica, sobre las funciones específicas municipales, establece: *“Difundir y promover los derechos del niño, el adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.”* Asimismo, el subnumeral 2.4 del numeral 2 del artículo 84, prescribe que es función municipal *“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”*.

Que, la Ley N.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres Integrantes del Grupo Familiar, establece que *La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2023-MDM DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DEL 2023.

garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 33 de la citada ley dispone lo siguiente: *Créase el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional;*

Que, de acuerdo con el artículo 34 de la ley en comento el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar está conformado por las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 39 de la misma ley dispone que La instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;

Que, el numeral 109.1 artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, modificado con Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, señala que la Instancia Distrital de Concertación es creada mediante ordenanza municipal y es presidida por la Municipalidad Distrital. El numeral 109.2 dispone que La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno;

Que, la Municipalidad Distrital de Marcavelica mediante Ordenanza Municipal N° 017-2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, creó la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Marcavelica, la misma que está integrada por:

- El alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, quien preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Subprefectura distrital.
- Jefe/a de la Jefatura Policial de Marcavelica.
- Representantes de las Rondas Campesinas o Urbanas del distrito de Marcavelica y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- Representantes de las Organizaciones Comunales existentes.
- Centro de Emergencia Mujer de Sullana.
- Representantes de Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2023-MDM DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DEL 2023.

- Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana.
- Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana.
- Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un o una representante de los centros educativos.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 385-2023-MDM, de fecha 04 de julio de 2023, en su **Primer Artículo** resuelve: **CONFORMAR** la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 757-2023/MDM-GDS** de fecha 12 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que si bien mediante Resolución de Alcaldía antes mencionada se ha conformado la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Marcavelica, no se ha precisado la reactivación de la misma; por lo tanto, en relación a lo antes expuesto solicita la emisión del acto resolutivo, en donde expresamente se reactive dicha instancia de concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REACTIVAR la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Marcavelica la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- *El alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, quien preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.*
- *La Subprefectura distrital.*
- *Jefe/a de la Jefatura Policial de Marcavelica.*
- *Representantes de las Rondas Campesinas o Urbanas del distrito de Marcavelica y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.*
- *Representantes de las Organizaciones Comunales existentes.*
- *Centro de Emergencia Mujer de Sullana.*
- *Representantes de Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.*
- *Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana.*
- *Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana.*
- *Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.*
- *Un o una representante de los centros educativos.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2023-MDM DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DEL 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el estricto cumplimiento de la presente resolución conforme a sus facultades y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y Sub Gerencias para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

